

## «UN RECLUSO QUE BUSCA LA VERDAD EN DIOS, SE FORTALECE CON EL PENSAMIENTO DE SER ÚTIL A SU PATRIA»: LA IMPOSICIÓN DEL NACIONALCATOLICISMO EN LAS PRISIONES DE POSGUERRA\*

*«A prisoner who is seeking truth in God is strengthened with thought to be helpful to his country»: the imposition of National-catholicism in the prisons in post-war*

Domingo RODRÍGUEZ TEIJEIRO  
Universidade de Vigo  
teijeiro@uvigo.es

Fecha recepción: 24/05/2017; Revisión: 19/09/2017; Aceptación: 16/10/2017

RESUMEN: El objetivo de este trabajo consiste en analizar el proceso por el que la Iglesia se convierte en hegemónica en el control ideológico de los centros de reclusión en la primera mitad de los cuarenta y la imposición de su doctrina sobre los reclusos. Revisamos la legislación y normativas internas que dan forma a esa hegemonía y control durante la primera mitad de los años cuarenta. Nos acercamos brevemente a algunas de las estadísticas elaboradas a partir de los informes realizados por los capellanes y al uso propagandístico que de ellas hará el régimen. Finalmente, a modo de ejemplo, analizamos con cierto detalle una de las prácticas religiosas que será central en la vida de las prisiones durante los primeros años cuarenta, el «cumplimiento con el precepto pascual», para lo que nos servimos de la información que nos proporcionan dos centros de reclusión de diferente categoría ubicados en la provincia de Ourense.

(\*). El presente trabajo se enmarca en el proyecto de investigación HAR 2012-38659, *La represión franquista sobre las mujeres. Galicia, 1936-1953*, dirigido por el prof. Jesús de Juana López.

*Palabras clave:* Franquismo; Iglesia; ideología; adoctrinamiento; represión; cárcel.

**ABSTRACT:** The purpose of this work is to analyze the process by which the Church becomes hegemonic in the ideological control of the centers of imprisonment in the first half of the forties and the imposition of its doctrine on the inmates. We review the internal legislation and regulations that shape this hegemony and control during the first half of the 1940s. We come briefly to some of the statistics elaborated from the reports made by the chaplains and the propaganda that the regime develops around them. Finally, as an example, we analyze in some detail one of the religious practices that will be central in the life of prisons during the early 1940s, the «fulfillment of the paschal precept», for which we use the information that provide two detention centers of different categories located in the province of Ourense.

*Key words:* Franco; Church; ideology; indoctrination; repression; prison.

La restauración cristiana en España y, por tanto, en esta archidiócesis toledana exige la caridad con los extraviados y engañados. Para los que profesamos las doctrinas de Jesucristo, nuestra consigna es la del perdón, de la misericordia y del amor. Reconozcamos el ambiente corrompido y corruptor que se ha respirado muchos años en España; la licencia —que no justa libertad— para hacer propaganda de las más utópicas y perversas doctrinas. ¡Cuántos ha sido engañados! ¡Cuántos pervertidos! Procuremos atraerlos al conocimiento de la verdad y del bien. Pecadores y engañados por la herejía como San Agustín fueron luego santos y aun doctores de la Iglesia. [...] Hemos de procurar la hermandad de todos los españoles dentro de la fraternidad cristiana. Hemos de laborar por ella, no desesperando de la conversión de nadie mientras viva, pues todo lo puede la gracia de Dios.

Extracto de la pastoral «La restauración cristiana de la archidiócesis de Toledo», publicada por el Primado Arzobispo Plá y Deniel<sup>1</sup>.

## INTRODUCCIÓN

La Iglesia hará una aportación esencial al sistema penitenciario franquista<sup>2</sup> dotándolo de sus fundamentos y justificaciones ideológicas, con un objetivo

1. Publicado en *Redención. Órgano del Patronato para la Redención de las Penas por el Trabajo*, 12/06/1943, p. 1.

2. El sistema penitenciario cuenta con una amplia bibliografía, para una visión de conjunto *vid.* p. ej.: VINYES RIVAS, Ricard: *Irredentas: las presas políticas y sus hijos en las cárceles franquistas*. Madrid: Temas de Hoy, 2002. MOLINERO, Carme; SALA, Margarida y SOBREQÜÉS, Jaume (eds.): *Una inmensa prisión. Los campos de concentración y las prisiones durante la guerra civil y el franquismo*. Barcelona: Crítica, 2003; HERNÁNDEZ HOLGADO, Antonio: *Mujeres encarceladas. La prisión de Ventas: de la República al franquismo, 1931-1941*. Madrid: Marcial Pons, 2003; GÓMEZ BRAVO, Gutmaro: *El exilio interior. Cárcel y*

declarado: llevar a cabo la recatolización forzosa de los vencidos reclusos en las prisiones de guerra y posguerra. Objetivo que se hace explícito en la cita que abre este trabajo, en la que el arzobispo Plá y Deniel defiende la necesidad de que los «pervertidos» y «engañados» sean llevados «al conocimiento de la verdad y del bien» con la intención de conseguir «la hermandad de todos los españoles dentro de la fraternidad cristiana».

El prelado plantea la solución al problema penitenciario desde la perspectiva del «perdón, la misericordia y la caridad», pero tales virtudes no serán de aplicación a todos los presos políticos, sino solo —y con muchos matices— a aquellos que se consideraba que podían ser redimidos. Una categoría en la que, en palabras del propio Franco, únicamente podían entrar los que eran capaces de «verdadero arrepentimiento», «los adaptables a la vida social del patriotismo»<sup>3</sup>. Porque Franco, como indicaba un redactor recluso del semanario *Redención*, lo que quiere es «sentir el acatamiento y el arrepentimiento de pasadas torceduras espirituales producidas por ambientes más o menos propicios»<sup>4</sup>, antes de que los reclusos puedan abandonar la prisión.

Para conseguir —y también para constatar— ese arrepentimiento, los diferentes organismos creados para la gestión del universo penitenciario, especialmente el Patronato para la Redención de las Penas por el Trabajo<sup>5</sup>, harán suyos dos principios básicos de indudable procedencia católica: la redención y la expiación. A través del primero se admite que, a pesar de que los presos políticos, por definición, forman parte de la anti-España, determinadas categorías de reclusos son susceptibles de reincorporarse a la vida civil. Esta categoría se corresponde con los condenados a las penas más bajas, ya que se considera que en su mayor parte fueron movidos a actuar como lo hicieron engañados o incluso coaccionados por los dirigentes de los sindicatos o partidos obreros y republicanos. El segundo principio

---

*represión en la España franquista, 1939-1950*. Madrid: Taurus, 2009; RODRÍGUEZ TEJERO, Domingo: *Las cárceles de Franco. Configuración, evolución y función del sistema penitenciario franquista (1936-1945)*. Madrid: Libros de la Catarata, 2011; PRADA RODRÍGUEZ, Julio: *La España Masacrada. La represión franquista de guerra y posguerra*. Madrid: Alianza Editorial, 2015.

3. Declaraciones al periodista Manuel Aznar, publicadas en *El Diario Vasco* de 1 de enero de 1939.

4. CABEZAS, Juan Antonio: «Voz y sentir del Caudillo para los españoles presos», *Redención. Órgano...*, *op. cit.*, 13/01/1940, p. 6.

5. Sobre el sistema de Redención de Penas por el Trabajo véase, entre otros: NÚÑEZ DÍAZ-BALART, Mirta: «Propaganda oficial para adornar el mundo carcelario en la posguerra», *Historia y Comunicación Social*, n.º 4, 1999, pp. 135-144; CENARRO, Ángela: «La institucionalización del sistema penitenciario franquista». En: MOLINERO, Carme; SALA, Margarida y SOBREQÜÉS, Jaume (eds.): *Una inmensa prisión...*, *op. cit.*; GÓMEZ BRAVO, Gutmaro: «El desarrollo penitenciario del primer franquismo (1939-1945)», *HISPANIA NOVA. Revista de Historia Contemporánea*, n.º 6, 2006, s. p.; *La Redención de Penas. La Formación del sistema penitenciario franquista. 1936-1950*. Madrid: Los Libros de la Catarata, 2007; ANDRÉS LASO, Antonio: «Legislación penal, procesal penal y penitenciaria tras la Guerra Civil Española», *Revista Jurídica de Castilla y León*, 35, 2015, s. p.; RUÍZ RESA, Josefa Dolores: «El “derecho al trabajo” en las cárceles franquistas», *Derechos y Libertades: Revista del Instituto Bartolomé de las Casas*, n.º 35, 2016, pp. 265-305.

exige que, a pesar de ese reconocimiento, el recluso debe pagar de algún modo su deuda, tiene que mostrar de manera fehaciente su arrepentimiento, ha de asumir que su anterior conducta había sido errada y hacer patente su deseo de enmienda.

En la expiación jugará un papel esencial el trabajo, porque «con su esfuerzo voluntario y penoso presta un servicio a la Patria y repara de esta manera parte del daño causado», siendo el Patronato quien determine el grado de arrepentimiento medido a través del rendimiento que muestran en el desarrollo de su labor<sup>6</sup>. La redención de penas por el trabajo se constituye de este modo en el eje del sistema penitenciario porque lo que se busca con ella es, dirá la propaganda oficial, la regeneración moral del delincuente. A través del trabajo el recluso «demuestra su buen espíritu, su disciplina y, en suma, el sometimiento de corazón a los mandatos divinos»; el trabajador diligente, dispuesto, que ejecuta su labor con buen ánimo y alegría «denota por el más eficaz de los medios, que se halla en franco camino de regeneración»<sup>7</sup>.

Pero más allá del sistema de redención de penas y de los principios doctrinales, en el interior de las prisiones las figuras del capellán o de la superiora de la comunidad de religiosas serán responsables —con la dirección— de definir y articular el régimen interno y, en gran medida, las condiciones de vida. Ambos formarán parte de la correspondiente Junta de Disciplina, institución colegiada que tiene a su cargo la gestión de los centros penitenciarios y, dentro de ella, son los encargados de velar por el mantenimiento de la moral entre los presos. Sus informes serán preceptivos en muchos de los aspectos que configuran la vida penitenciaria: desde la posibilidad de acogerse al sistema de redención de penas hasta la duración del castigo correspondiente a una falta disciplinaria. También lo serán para poder salir de prisión y, así, los directores de los centros de reclusión no podrán elevar ninguna propuesta de libertad condicional —aun cumpliendo el preso los requisitos legales exigidos— sin que vaya acompañada de un informe del capellán en el que se certifique que el recluso ha adquirido en prisión la instrucción mínima religiosa<sup>8</sup>.

Buena parte del mucho tiempo que sobra a los reclusos estará destinado a la realización de actividades de carácter religioso; además, la doctrina tiñe también otras que, en principio, no tienen ese significado. De un lado, todo un conjunto de prácticas litúrgicas (misas, rezos, comuniones, catequesis, ceremonias diversas y por los más variados motivos) que se multiplican prácticamente hasta el infinito; en este caso lo que se busca es la «santificación del recluso y exigen la potestad de orden, o sea, que quien las lleve a efecto haya sido ordenado sacerdote»<sup>9</sup>. De otro,

6. PATRONATO PARA LA REDENCIÓN DE LAS PENAS POR EL TRABAJO: *La obra de redención de penas*. Alcalá: Talleres Penitenciarios, 1941, pp. XIII-XIV.

7. «Lo que dignifica», *Redención. Órgano...*, op. cit., 16/01/1943, p. 1.

8. *Redención. Órgano...*, op. cit., 29/8/1942, p. 1.

9. Conferencia impartida por el vocal eclesiástico del Patronato para la Redención de Penas por el Trabajo, Igancio Zulueta, en la Escuela de Estudios Penitenciarios de Madrid, publicada en *Redención. Órgano...*, op. cit., 16/11/1940, p. 3.

la religión se transforma en elemento central del sistema educativo implantado en los centros de reclusión al convertirse en materia llave que permite el avance en los distintos grados y, finalmente, el reconocimiento de los cursos realizados. El estudio del catecismo será una materia transversal que se debe impartir en todos los grados del sistema educativo al menos durante media hora diaria, porque, como se recordará a los responsables de las prisiones, «la enseñanza del catecismo en el Nuevo Estado es obligatoria y de carácter preferente»<sup>10</sup>.

Junto a la práctica religiosa y la enseñanza, el control moral de la población reclusa será una de las tareas exclusivas de capellanes y religiosas —que en ningún caso delegarán en los funcionarios—, lo que les confiere un gran poder dentro de las prisiones. Todas aquellas faltas que atenten contra la moral serán sancionadas siguiendo sus indicaciones: la blasfemia, por ejemplo, adquiere el mismo carácter que un intento de fuga o una falta reglamentaria grave. Pero, a diferencia de las faltas recogidas en el Reglamento de Prisiones, en las de carácter moral lo habitual es que la duración del castigo no aparezca definida, quedando supeditada al arrepentimiento del sancionado, algo que solo el capellán estará en condiciones de juzgar.

Todas estas actividades en el interior de las prisiones pretenden conseguir un claro objetivo ideológico: la reconquista espiritual del recluso; una tarea en la que los capellanes estaban autorizados a «emplear todos los medios de conquista que les sugiera su celo». A algunos de esos medios ya nos hemos acercado en otros trabajos<sup>11</sup>, el propósito que nos planteamos en las páginas que siguen consiste en analizar, a través de la legislación y normativas internas de la Dirección General de Prisiones, el proceso por el que la Iglesia se convierte en hegemónica en el control de los centros de reclusión en la primera mitad de los cuarenta y las consecuencias que tendrá sobre los reclusos.

En relación con el alcance de la recristianización ejercida sobre los presos, hacemos un somero repaso a algunas de las estadísticas elaboradas por los capellanes —ampliamente difundidas a través del semanario *Redención* y las Memorias del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo—, que constituyen uno de los elementos más destacados de la propaganda que se desarrolla en, y en torno a, las prisiones de posguerra. A continuación, analizamos con cierto detalle una de las prácticas religiosas que será central en la vida de las prisiones durante los primeros años cuarenta, el «cumplimiento con el precepto pascual», para lo que nos servimos del ejemplo que nos proporcionan dos centros de diferente categoría ubicados en la provincia de Ourense: la Prisión Provincial y la

10. Archivo Histórico Provincial de Ourense (A.H.P.Ou). Fondo Prisión Provincial. Celanova. Memorias de la Prisión, 1939/1943, Caja 13.057, telegrama con fecha 11 de febrero de 1942.

11. RODRÍGUEZ TEIJEIRO, Domingo: «Educación e ideología en el sistema penitenciario del primer franquismo», *Espacio, Tiempo y Forma, Serie v, H.ª Contemporánea*, n.º 10, 1997, pp. 261-277; «Adoctrinamiento político en las prisiones españolas de posguerra: el semanario y la Editorial Redención», *Minus. Revista do Departamento de Historia, Arte e Xeografía*, n.º XIII, 2005, pp. 227-238; «A Igrexa nas prisións de Franco (1936-1945)», *Revista de Investigación en Educación*, n.º 6, 2009, pp. 92-103.

Central de Celanova, que completamos con información relativa a otras prisiones ubicadas en diferentes puntos de la geografía nacional.

#### 1. ORGANIZACIÓN NORMATIVA DE LA ASISTENCIA RELIGIOSA

Ya desde los primeros momentos de la guerra la presencia de religiosos en los centros de reclusión será una constante, sin embargo, la religión —y los religiosos— no parece ocupar un lugar destacado en la vida de las prisiones. Quizá porque prevalece la idea de que el enfrentamiento no será largo, porque se mantiene en vigor buena parte de la legislación republicana en materia penitenciaria o por la indefinición jurídica en que se encuentran la mayoría de los presos —en su mayor parte como detenidos gubernativos—, muchos capellanes se preocuparán casi exclusivamente de la «salvación» del alma de quienes van a ser ejecutados, dejando en un segundo plano la asistencia religiosa a los demás encarcelados.

A finales de 1936, coincidiendo con el restablecimiento del *Reglamento* de prisiones de 1930 y también con la manifestación de apoyo a los sublevados por parte de la jerarquía eclesiástica, esta situación empieza a cambiar. Las prevenciones reglamentarias que hasta entonces manifestaban algunos directores en cuanto a la readmisión de antiguos capellanes de prisiones —especialmente en lo tocante a la satisfacción de sus remuneraciones— desaparecen<sup>12</sup> y, poco después, la asistencia a los actos religiosos los domingos y días festivos se convierte en obligatoria. Aunque inicialmente algunos de los sacerdotes no parecen muy convencidos de la nueva tarea que tienen encomendada<sup>13</sup>.

Con todo, habrá que esperar al mes de octubre de 1938 para que quede establecida, desde un punto de vista normativo, la función de los capellanes de prisiones<sup>14</sup>. En lo que puede ser entendido como una forma de comenzar a pagar el apoyo recibido de la jerarquía eclesiástica, se entrega a los obispos una importante parcela de poder en la organización de las prisiones existentes en sus diócesis. Aunque únicamente tienen competencia sobre los aspectos religiosos, estos

12. A principios de diciembre la Inspección Delegada de Prisiones responde a la solicitud presentada por el capellán, en situación de excedencia forzosa, de la Prisión Provincial de Ourense que si «poseído por su celo religioso, desea dirigir y realizar las prácticas de su sacerdocio en este establecimiento no existe inconveniente al efecto», pero que mientras no se haga pública una norma readmitiéndolo al servicio no puede incluirlo en la nómina de la prisión y, por tanto, acceder al pago de la diferencia entre sus haberes de excedencia y los de activo que solicitaba. A.H.P.Ou. Fondo Prisión Provincial. Junta Técnica del Estado/Dirección de Prisiones, Caja 13.020. *Escrito de la Inspección Delegada de Prisiones de 11 de diciembre de 1936*.

13. En la prisión provincial de Lugo, «el sacerdote realizaba su misión mecánicamente, a toda velocidad, como si estuviera cumpliendo un desagradable compromiso, que debía terminar sin pérdida de tiempo, de modo rapidísimo. Y tan rápida era la Misa que, con explicación del Evangelio y todo, apenas duraba quince minutos». SANZ, Gregorio: *Uno de tantos. Cinco años a la sombra*. Sada-A Coruña: Ediciós do Castro, 1986, p. 114.

14. Ministerio de Justicia, Orden de 5 de octubre de 1938, *BOE* de 6 de octubre de 1938.

configuran en gran medida el régimen interno de las prisiones al supeditarse a sus exigencias cualquier otro tipo de actividad que pudiera desarrollarse. La primera tarea que se les encomienda consiste en ejercer la labor de depuración que estimen necesaria entre los miembros del antiguo Cuerpo de Capellanes de Prisiones, proponiendo la separación de aquellos que no consideren dignos o adecuados. Es una atribución exclusiva del prelado la propuesta de sacerdotes para ocupar el cargo, de momento como «capellanes provisionales», señalando a quién corresponde cada prisión. Del mismo modo queda a su arbitrio indicar el salario que debe recibir cada capellán en función del número de presos que le son encomendados. Finalmente, podrán ejercer tareas de inspección, vigilando el celo mostrado por los capellanes, con la facultad de proponer, en su caso, la sustitución.

Que todos los aspectos de la vida penitenciaria deben supeditarse a la asistencia religiosa —y que su organización es una tarea exclusiva y excluyente del obispo correspondiente—, se pone de manifiesto en la orden que se cursa a los directores de los centros de reclusión indicándoles que deben atender todas las solicitudes que les sean hechas por los prelados de manera directa e inmediata o, en caso de duda, consultando telegráficamente con la Dirección General de Prisiones. En cuanto al capellán nombrado para una prisión, deberá coordinar su trabajo con el que realizan las congregaciones religiosas que puedan existir en ella, para garantizar una mejor atención a las necesidades espirituales de los presos<sup>15</sup>.

La puesta en marcha del sistema de redención de penas por el trabajo, a partir de 1939, significará la definitiva fusión de lo penitenciario y lo religioso. Si no se puede afirmar rotundamente, como a veces se hace, que todo el sistema fue diseñado precisamente por un religioso, el jesuita Pérez del Pulgar, no cabe duda de que, en su justificación ideológica, en su desarrollo práctico y en los objetivos que se pretenden alcanzar, la doctrina católica jugará un papel fundamental. El trabajo de los reclusos, además de una utilidad práctica —que se concreta en los beneficios que tanto el Estado como diferentes empresas privadas pueden obtener—, tiene reservado un papel importante, por las virtudes regeneradoras que se le atribuyen, en la tarea de reeducación, de reconquista moral y espiritual de los presos.

Al tiempo que se pone en marcha la redención de penas, y para obtener los mejores resultados, se establece un programa de trabajo para los capellanes de prisiones que tiene, como primer punto, la obligación de «leer y meditar» sobre las órdenes de 23 de mayo de 1937 y 7 de octubre de 1938 —que regulan el trabajo y el sistema de redención de penas—, además de todas aquellas instrucciones dadas por el Patronato para su cumplimiento. Este programa, en el que se señala con detalle la forma en que debe desarrollarse la asistencia religiosa, establece el papel de los capellanes en la gestión del trabajo de los presos y en el sistema educativo implantado en las prisiones. Pero se espera que su labor salga de los muros de las cárceles y alcance también a las familias de los reclusos a través de las Juntas

15. A.H.P.Ou. Fondo Prisión Provincial. Circulares y correspondencia, Caja 12.915. *Circular con fecha 8 de octubre de 1938.*

Locales del Patronato. Se les exige que se conviertan en verdaderos párrocos, haciéndoles responsables «ante Dios y la Patria» si su desidia pudiera contribuir al fracaso de la obra emprendida<sup>16</sup>.

En relación con la asistencia religiosa, tienen la obligación de conocer personalmente a todos los presos, así como sus circunstancias personales y familiares, elaborando un detallado fichero o registro parroquial, que se convertirá en una fuente de información básica para la dirección del centro de reclusión<sup>17</sup>. La misa, obligatoria y preceptiva todos los domingos y días festivos, deberá celebrarse «con la posible decencia y ornato», autorizándose la colaboración de asociaciones religiosas o los patronatos de presos que pudieran existir. Es precisamente para dar mayor realce al acto litúrgico que en todas las prisiones comienzan a crearse, por iniciativa de los capellanes, coros formados por los reclusos, cuya primera tarea consistirá en participar en la misa interpretando «himnos patrióticos y populares», además de los religiosos.

La normativa establece que la predicación debe ser, como mínimo, semanal, y en ella se recomienda seguir un orden metódico, para lo que se establece como referencia básica el catecismo del padre Vilariño. El conocimiento del catecismo se considera fundamental, de modo que ningún recluso puede quedar exento de su aprendizaje y, para evitar que los más recalcitrantes pudieran sustraerse escondidos entre la masa de presos, se dispone que su estudio se haga en pequeños grupos; una tarea en la que el capellán podrá recurrir a la ayuda de seminaristas o de congregaciones de Acción Católica debidamente autorizados. Más allá de esta predicación semanal, periódicamente se realizarán ejercicios espirituales y, anualmente, las misiones que preceden al Cumplimiento Pascual; para llevar a cabo estas actividades los capellanes deben proponer a los párrocos o predicadores que consideren más adecuados o, en su caso, avisar con tiempo al Patronato para que este los procure. Completan esta tarea centrada en la predicación las conferencias o actos de propaganda sobre apologética, dogma y moral que, en opinión de los responsables del sistema penitenciario, impartidas por «personas competentes de tiempo son muy eficaces».

Como párrocos en el interior de las prisiones, los capellanes tienen a su cargo la visita a los enfermos, la asistencia a los moribundos y, especialmente, la asistencia a los condenados a muerte desde el mismo momento en que se comunique la orden de ejecución. En este último caso, su tarea consiste en prepararlos y «asistir cuantas veces se lo requiera para ello por el Patronato», de modo que si alguno no se considera capaz de cumplir con esta función debe «renunciar expresa y

16. A.C.P.P.A.Ou. Dirección General de Prisiones. Circulares y otros documentos. *Escrito con fecha 24 de febrero de 1939.*

17. Por ejemplo, para redactar los informes que deben acompañar a los expedientes de libertad condicional que se elevan al Patronato, pero también para corregir la información personal proporcionada por los propios reclusos.



urgentemente a su cargo y sueldo», puesto que se trata de una función «enteramente primordial del Servicio en las Prisiones».

Aunque el sistema educativo que se implanta en el interior de las prisiones se encuentra, por estas fechas, en su fase inicial, algunos de sus aspectos son encomendados de manera exclusiva a los capellanes. Así, una de sus tareas consistirá en la organización, vigilancia y fomento de la biblioteca, para lo que deben ponerse de acuerdo con el maestro si lo hubiere, cumpliendo lo que establece sobre este servicio el *Reglamento*. Son los encargados de nombrar bibliotecarios entre los reclusos —que a su vez serán responsables del estado de los libros— y proponer al Patronato la adquisición de nuevas obras; requisarán todos los libros que entren en la prisión para someterlos a la censura del Patronato y podrán distribuir los catecismos y devocionarios «a quienes se crea han de usarlos bien». Junto con el director del centro se hacen responsables de organizar la lectura en común, seleccionando alguna obra «útil, instructiva o piadosa». En las prisiones en que las que ya existan escuelas ejercerán la tarea de visitadores y cuando no las haya organizarán las de analfabetos, sirviéndose para ello de los abundantes maestros reclusos. Respecto al trabajo, serán responsables de que todos los presos tengan bien hecha su ficha de trabajo y que en lo sucesivo se cubra esta tan pronto se tenga conocimiento en la prisión de la notificación de la condena de alguno de los procesados<sup>18</sup>.

Como se puede apreciar las atribuciones y los deberes de los capellanes son detallados casi milimétricamente, pero, en lo tocante a su relación con los reclusos el margen de actuación de que disponen, será, en cambio, muy limitado. Si se les exige un conocimiento personal y detallado de cada uno de los presos, de sus circunstancias y de las que atraviesan sus familias, no será para que puedan interceder por ellos o para que contribuyan a mejorar en lo posible aquellas circunstancias —en el caso de que realmente quisieran hacerlo—. Tendrán terminantemente prohibido hablar «ni en público ni en privado» de asuntos procesales; desde luego, no osarán «poner en tela de juicio la justicia de las condenas» y tampoco se les permite ofrecer su intercesión a los presos, ni siquiera en aquellos casos en que pudiera considerarse lícito en otras personas. En este sentido, se les prohíbe terminantemente sacar o introducir en las prisiones escritos o impresos que no reciban el visto bueno del director del centro<sup>19</sup>.

Como vemos, en el interior de las prisiones la figura del capellán se convierte en central a la hora de definir y articular el régimen interno y, en gran medida, las condiciones de vida. En última instancia solo responde ante el obispo que lo ha nombrado, el cual asume un papel clave en la gestión de las prisiones, algo que no parecen aceptar de buen grado los funcionarios. Ya desde un principio es posible apreciar un cierto enfrentamiento y no precisamente por el bien de los

18. A.C.P.P.A.Ou. Dirección General de Prisiones. Circulares y otros documentos. *Escrito con fecha 24 de febrero de 1939*. Los subrayados son nuestros.

19. A.H.P.Ou. Fondo Prisión Provincial. Circulares y Correspondencia, 1939/1941, Caja 12.916, *escrito con fecha 15 de noviembre de 1939*.

reclusos, sino por el reparto de parcelas de poder en el interior de los centros de reclusión, que obligará a la intervención del Patronato finales de 1940. En octubre y diciembre de ese año, se reciben en todas las prisiones dos circulares que aclaran —y refuerzan— el papel de los obispos y capellanes. En la primera se indica a los directores, «por haber surgido dudas [...] acerca de las atribuciones que tienen los preladados ordinarios en el servicio religioso de las prisiones», que aquellos o sus delegados tienen «absoluta libertad para entrar en ellas y comunicar a cualquier hora con todo funcionario, capellán o recluso, sea cualquiera la situación en que se halle», con la única excepción de los presos incomunicados por orden judicial, que solo el juez puede levantar. En la segunda también se «aclaran» a los directores que «en todo momento, y sea cual sea la condición del recluso, podrán los señores Capellanes hablar con ellos a solas, aun fuera de confesión»<sup>20</sup>.

A medida que avanza la posguerra el poder que tienen tanto los obispos como los capellanes en el interior de los centros de reclusión no hace sino incrementarse, aunque no solo el suyo. En febrero de 1941 se reconocerá el papel que juegan las comunidades de religiosas, acordando que la superiora pase a formar parte de la Junta de Disciplina y de la Junta Administrativa del Economato, con todas las atribuciones de un vocal y, pocos meses después, para evitar interpretaciones erróneas, se eleva a la categoría de norma con carácter general el contenido de los contratos firmados con las distintas comunidades. Entre las atribuciones que se consideran de su «exclusiva competencia» estaban «la percepción, custodia y administración [de las cantidades destinadas a] atender al suministro de víveres a los reclusos» y la gestión íntegra de los economatos<sup>21</sup>.

Cabe situar el punto álgido de este poder en el mes de mayo de 1942. Ese mes se celebra una «Asamblea de Capellanes» que, en sus conclusiones, sistematizará aquellas atribuciones que consideran exclusivas e intocables. Cabe destacar la petición de un más estricto cumplimiento de las leyes morales entre los reclusos, pero también entre los funcionarios, atribuyéndose la censura de los libros que leen unos y otros; el aislamiento de los presos que realicen propaganda antirreligiosa y el traslado de los considerados peligrosos a una prisión especial; agrupar a los menores de veintiún años en brigadas especiales «por razones de índole moral»; establecer criterios preferenciales para los reclusos casados por la Iglesia o los solteros sobre los amancebados o casados civilmente a la hora de adjudicar los destinos de las prisiones, redención de pena y comunicaciones con el exterior. Se recuerda la «autoridad absoluta e independiente» del capellán en todo lo relacionado con la asistencia espiritual de los ejecutados, señalando que el tiempo de permanencia en capilla no debe ser, en ningún caso, inferior a seis horas. También se pide el reconocimiento de que las prisiones pertenecen a la parroquia donde se ubican y, en

20. A.C.P.P.A.Ou. Dirección General de Prisiones. Circulares y otros documentos, *escrito con fecha 1 de octubre de 1940 y circular de 13 de diciembre de 1940*.

21. Ministerio de Justicia, Orden de 31 de enero de 1941, *BOE* de 6 de febrero y Orden de 6 de octubre de 1941, *BOE* de 1 de noviembre.

consecuencia, se solicita que los párrocos sean autorizados a entrar en la prisión para ejercer su labor pastoral o para visitar a sus feligreses, siempre de acuerdo con el capellán de la institución. Finalmente, se pide a la Dirección General que insista ante los directores de las prisiones para que «hagan cumplir lo dispuesto acerca de no maltratar a los reclusos».

Estas conclusiones serán asumidas íntegramente por la Dirección General de Prisiones que, sin el menor matiz o cambio, las hace llegar en forma de carta-circular a todos los centros penitenciarios, solicitando de la respectiva dirección y funcionarios «el más celoso cumplimiento de ellas»<sup>22</sup>. El carácter de norma que adquieren las conclusiones del Congreso de Capellanes es, indudablemente, una muestra del poder que los representantes de la Iglesia católica alcanzan en el interior de las prisiones. Pero también cabe hacer una lectura en negativo, es decir, si en 1942 los capellanes se ven obligados a establecer, en un detallado y extenso texto, cuáles son sus atribuciones exclusivas y recordar la necesidad de cumplir con determinadas normas que se habían dictado al menos tres años antes, se puede deducir que estas habían dejado de cumplirse y que los funcionarios de prisiones venían actuando hasta entonces con un importante grado de laxitud e, incluso, planteando problemas a la labor desarrollada por los capellanes.

A pesar de compartir un mismo objetivo, la reconversión moral y política del preso, en las prisiones de posguerra se estaba desarrollando una auténtica lucha por el poder entre funcionarios y religiosos; algo a lo que no es ajeno que las prisiones se convirtieran en una importante fuente de beneficios para sus responsables directos. Será una práctica habitual y extendida falsificar los libros de cocina y almacén, desviando hacia el mercado negro buena parte de los víveres con los que se suponía que debería confeccionarse el rancho y, del mismo modo, también serán repartidos entre los distintos funcionarios los beneficios derivados de los economatos que existen en todas las prisiones. Los capellanes y las comunidades de religiosas se convertirán en competidores directos de los funcionarios en este reparto de beneficios y, además, escapan del control de las autoridades penitenciarias, al depender exclusivamente del obispo de cada diócesis.

A partir de 1943 la Dirección General de Prisiones inclinará la balanza de esta lucha a favor de las pretensiones de los funcionarios. Para ejercer un control más estricto sobre los religiosos, se acordará restablecer el Cuerpo de Capellanes de Prisiones, que había sido disuelto en agosto de 1931, justificándose en que en las prisiones se estaba dando un renacimiento, «vigoroso después de la Cruzada de Liberación», del tradicional espíritu católico del pueblo español. Aquella España tradicional, católica y misionera que llevó la fe a tierras lejanas, ahora «necesita restablecer en su propio territorio los eternos principios de Cristo», especialmente en aquellos lugares donde debe imperar el amor y la caridad, entre los cuales las prisiones ocupan un «orden primordial» por cuanto en ellas «la formación religiosa

22. A.H.P.Ou. Fondo Prisión Provincial. Celanova. Correspondencia 1919/1944, Caja 13.044. No conocemos la fecha exacta de esta circular, aunque sabemos que es de 1942.

es tarea misional de constante apostolado, que no puede estar sujeta a cambio de personas ni a orientaciones que rompan el criterio de unidad doctrinal.

A pesar de esta justificación tan favorable a los intereses de los capellanes, la unidad doctrinal debe entenderse derivada de las directrices emanadas de los órganos rectores del sistema y no de las pretensiones de cada obispo o capellán. Desde ese momento los capellanes de prisiones serán designados por concurso de méritos, si bien se consideran como preferentes los servicios prestados con anterioridad en centros de reclusión. Pero el nombramiento, hecho por el ministro de Justicia a propuesta del vocal eclesiástico del Patronato y con el visto bueno del obispo respectivo, sería provisional durante un año, tiempo que se daba al candidato para superar los cursos creados al efecto en la Escuela de Estudios Penitenciarios y convertirlo en definitivo. Desde el punto de vista económico, las prisiones serán divididas en tres clases, en función de la ciudad donde se encuentren y de su volumen de población reclusa. Dentro del Patronato el cargo de vocal eclesiástico se reconvertirá en capellán mayor y el nombramiento de su titular lo hará el ministro de Justicia a propuesta del arzobispo de Toledo. Su labor se reduce a la inspección del servicio de capellanes y comunidades religiosas, además propondrá al ministro la prisión donde debe ejercer cada capellán y dispondrá su traslado cuando el servicio así lo requiera<sup>23</sup>.

Hay que recordar que en 1943 las medidas de excarcelación se habían extendido ya hasta los condenados a penas de veinte años de prisión y el efecto de las aprobadas en años anteriores contribuyó a reducir sustancialmente el número de reclusos<sup>24</sup>. Como consecuencia, a lo largo de ese año se irán cerrando buena parte de los centros de reclusión creados durante la guerra y en la inmediata posguerra<sup>25</sup>. Estas circunstancias, que dejaban sin empleo a muchos capellanes de prisiones y sin efecto los contratos suscritos con las comunidades de religiosas, serán aprovechadas por los responsables del sistema penitenciario para recuperar el control sobre una parte de la vida de las prisiones que se les había ido escapando de las manos y el recurso para conseguirlo será la funcionarización de los capellanes que, de este modo, quedarán a partir de entonces bajo su exclusiva autoridad.

A comienzos de 1944 se convocaba el concurso de méritos para la provisión de las plazas de capellanes del cuerpo de prisiones. Eran en total 187 plazas y, entre la documentación que se exige para poder presentarse, además de los datos personales, diócesis de origen y aquella en que ejerzan y cargo, se debe manifestar si presta o ha prestado servicios como capellán de prisiones y la licencia del respectivo prelado o autorización del superior regular. El cargo de capellán

23. Ministerio de Justicia, Decreto de 17 de diciembre de 1943, *BOE* de 1 de enero.

24. RODRÍGUEZ TEJEIRO, Domingo: «Excarcelación, libertad condicional e instrumentos de control postcarcelario en la inmediata posguerra (1939-1945)». En: BARRIO ALONSO, Ángeles; DE HOYOS PUENTE, Jorge y SAAVEDRA ARIAS, Rebeca (coords.): *Nuevos horizontes del pasado. Culturas políticas, identidades y formas de representación*. Santander: Universidad de Cantabria, 2011, pp. 120 y ss.

25. Un total de 23 prisiones, según se recogía en *Redención. Órgano...*, *op. cit.*, 18 de marzo de 1944, p. 1.

de prisiones será incompatible con cualquier otro cargo eclesiástico o civil «que impida atender debidamente el servicio religioso». También se anunciaba la próxima publicación de un *Reglamento del Cuerpo Eclesiástico de Prisiones* en el que quedarían fijadas las obligaciones y servicios de todos los capellanes que ingresen a través de este concurso<sup>26</sup>. En junio se hace pública la relación de aspirantes admitidos y en ese mismo mes será nombrado como primer Capellán de Mayor del Patronato el sacerdote Martín Torrent García, que, como remuneración, tendrá la nada despreciable cifra de 15.000 pesetas anuales<sup>27</sup>. En 1945 le tocará el turno a las comunidades de religiosas, que serán liberadas de la «enojosa carga» que suponía la gestión administrativa de los centros penitenciarios, haciéndose público poco después un nuevo modelo de contrato con este tipo de comunidades que adaptaba su función a las nuevas disposiciones dictadas por la Dirección General de Prisiones<sup>28</sup>.

Finalmente, el anunciado *Reglamento del Cuerpo Eclesiástico de prisiones* no será publicado y las obligaciones y servicios que corresponden a los capellanes quedarán recogidos en el nuevo *Reglamento del Servicio Nacional de Prisiones* que entra en vigor en junio de 1948. A partir de entonces el acceso al cargo de capellanes de prisiones comenzará a realizarse también por concurso-oposición.

## 2. EL ARREPENTIMIENTO COMO PROPAGANDA

Con un programa de actuación en el interior de las prisiones como el diseñado al final de la guerra y con el refuerzo que supone la elevación al rango de norma de las conclusiones de la asamblea de capellanes en 1942, no debe sorprender que la mayor parte del tiempo de los reclusos esté ocupado por distintas actividades de carácter religioso.

En noviembre de 1940 el vocal eclesiástico del Patronato, el sacerdote Ignacio de Zulueta y Pereda Vivanco, en una conferencia que imparte en la Escuela de Estudios Penitenciarios, señala que el objetivo fundamental que la Iglesia se ha marcado en las prisiones es «la conquista espiritual de las almas de los presos». En esta tarea la práctica religiosa constituye un elemento importante, pero, junto a ella, otros instrumentos que deben emplearse son la predicación, la catequesis, las misiones y los ejercicios espirituales; el resultado final que se busca es que ningún recluso salga en libertad sin haber adquirido antes un buen conocimiento de la doctrina cristiana, pero sin forzar a ningún preso, sino poniendo los medios para que «todos voluntariamente se esfuercen por aprenderla». Para alcanzar ese objetivo hay que conseguir, en primer lugar, que los presos no estén ociosos, ya que

26. Ministerio de Justicia, Orden de 29 de enero de 1944, *BOE* de 6 de febrero.

27. Ministerio de Justicia, Orden de 17 de junio de 1944, *BOE* de 21 de junio. Un cargo que ocupará algo más de un año, siendo sustituido por fray Silvestre Sancho Morales en octubre de 1945.

28. Ministerio de Justicia, Orden de 1 de noviembre de 1945, *BOE* de 1 de noviembre.

el excesivo tiempo libre puede servir para «alimentar el odio y corromperse en su vida moral». Puesto que no todos los presos pueden acceder a un trabajo manual, debe intensificarse el trabajo intelectual a través de la creación de escuelas y la puesta en marcha de actividades artísticas, además de ciclos de conferencias y, por supuesto, con la multiplicación de actos religiosos<sup>29</sup>.

Una labor propagandística que se basa en la constante repetición de las ideas fundamentales de la teología católica y su concepto del orden social, con la intención de alcanzar «el desmoronamiento ideológico y moral» del preso, para conseguir su arrepentimiento y retorno al seno catolicismo —y hacerlo público, como ejemplo a seguir por sus compañeros de cautiverio—. Como señala Mirta Núñez, se trata de un proceso que va más allá del ámbito religioso para entrar de lleno en el político, porque «comulgar con el catolicismo implicaba asentir con los principios del Movimiento»<sup>30</sup>.

Una muestra de la constancia y omnipresencia de las actividades religiosas la encontramos en el cuestionario que, anualmente, el capellán de cada prisión debe remitir al vocal eclesiástico del Patronato. En este cuestionario se tiene que dar cuenta de número de bautizos, primeras comuniones, matrimonios, fallecidos y ejecutados (en ambos casos señalando cuántos recibieron los sacramentos y cuántos se negaron), las misiones celebradas y su duración, las visitas de prelados y autoridades eclesiásticas, el porcentaje de cumplimiento del precepto pascual, las conferencias religiosas impartidas por el capellán y los funcionarios (junto con los temas tratados), las fiestas religiosas celebradas, la inauguración de imágenes, catequesis (describiendo su organización y funcionamiento), círculos de estudios, existencia de agrupaciones artísticas y necesidades más urgentes para el culto<sup>31</sup>.

Sirva de ejemplo el informe elaborado por el capellán de la prisión Provincial de Ourense. En este centro, a lo largo de 1940 no se habría celebrado ningún bautizo o primera comunión y solo una boda —de un recluso con una mujer libre—; se produjeron 5 fallecimientos (de ellos, tres ejecutados), de los cuales 3 habrían recibido los sacramentos. Misiones solo se celebró una, por dos padres franciscanos, como preparación para el precepto pascual; ningún prelado visitó la prisión, si bien lo hicieron otras autoridades eclesiásticas: el vicario general de la Diócesis, el padre superior de los Franciscanos y el padre superior de los Paúles. El cumplimiento con el precepto pascual se elevó al 83% de la población reclusa. Solo el capellán impartió conferencias a los reclusos, con una periodicidad semanal y sobre temas «relacionados con la vida cristiana, doméstica y social». Se celebraron de manera especial y con el debido ornato las fiestas de la Virgen de la Merced

29. Conferencia de Ignacio Zulueta en la Escuela de Estudios Penitenciarios. *Redención. Órgano...*, *óp. cit.*, 16/11/1940, p. 3.

30. NÚÑEZ DÍAZ-BALART, Mirta: «Propaganda...», *op. cit.*, p. 140.

31. A.H.P.Ou. Fondo Prisión Provincial, Circulares y correspondencia, Caja 12.916, Respuestas del interrogatorio propuesto por el Sr. Vocal Eclesiástico del Patronato Central, de 4 de diciembre de 1940.

(precedida de un novenario), de la entronización del Santísimo Crucifijo, del Sagrado Corazón de Jesús y Cristo Rey. Las catequesis, para las que la población reclusa se divide en grupos, se celebran cuatro veces por semana y, una vez a la semana, reunida la totalidad de los reclusos, el capellán pronuncia una «plática catequística». Concluía el informe del capellán señalando que todos los sábados se canta la Salve a la Virgen, mientras que en la misa «se cantan motetes religiosos y plegarias»; se estaría trabajando para intensificar la enseñanza del catecismo, al tiempo que «los actos de culto y oración ordenados por S. Santidad el Papa y por el Sr. Obispo Diocesano se atienden todos según permiten las circunstancias»<sup>32</sup>.

A partir de los datos aportados por los capellanes de las distintas prisiones se elaboran los cuadros estadísticos que aparecen de cuando en cuando en el semanario *Redención* y que ocupan un lugar destacado en las Memorias del Patronato. Para los responsables del sistema penitenciario las estadísticas elaboradas sobre la práctica religiosa de los reclusos constituyen el principal elemento para determinar hasta qué punto se está consiguiendo el objetivo de «redimir» al preso. Pero, para los encargados de elaborarlas, acabarán por convertirse en un objetivo en sí mismas, lo que significará un falseamiento sistemático de los datos, al que se une la constante presión sobre los reclusos para que cumplan con estas prácticas.

En la *Memoria del Patronato para la Redención de Penas por el Trabajo* correspondiente a 1940, se recogen los «porcentajes de arrepentimiento final» que se habrían dado entre los condenados a muerte. De un total de 1.904 casos de «defunción asistida por los capellanes», únicamente 203 reclusos habrían fallecido sin recibir los sacramentos. En relación con el año anterior los condenados a muerte que confiesan antes de ser ejecutados se incrementan en más de un 8% (un 75% en 1939 frente al 83,1% de 1940) y la causa de las «impenitencias» finales no habría sido una «verdadera impiedad hondamente sentida, sino un simple y estúpido superorgullo de no confesar ante los hombres la verdad que sus propias creencias reconocían»<sup>33</sup>.

Pero la elaboración de estadísticas no se limitará únicamente a contabilizar el porcentaje de arrepentimiento de los ejecutados. Así, por poner algún ejemplo, en 1940 se habrían celebrado 1.803 bodas de reclusos con mujeres libres, 100 de reclusos con reclusas y otras 45 de reclusas con hombres libres<sup>34</sup>; hasta 1945 el

32. *Ibidem*. Las respuestas al cuestionario de 1941 eran más parcas, señalando la celebración de un matrimonio; el fallecimiento de 17 reclusos (15 fueron ejecutados y 9 no recibieron los sacramentos); el cumplimiento con el Precepto Pascual se mantenía en el mismo porcentaje; las conferencias del capellán se incrementan a dos semanales y se impartieron otras cuatro por personas no religiosas; no hay cambios en cuanto a la organización y funcionamiento de las catequesis; una novedad es que este año se reza el rosario los días de novena. En cuanto a los actos religiosos se señala que en la fiesta de la patrona confesaron y comulgaron el 25% de los reclusos (lo que parece contradecir el elevado porcentaje de cumplimiento pascual). *Ibidem*, 31 de diciembre de 1941.

33. Patronato para la Redención de las penas por el Trabajo: *Memoria del Patronato para la Redención de las Penas por el Trabajo*. Alcalá: Talleres Penitenciarios, 1940, p. 72.

34. PATRONATO PARA LA REDENCIÓN DE LAS PENAS POR EL TRABAJO: *La obra...op. cit.*, p. 8.

número de bodas se sitúa en una media de 1.000 al año y en 1950 el Patronato puede, por fin, asegurar «que, de la plaga de uniones ilícitas efectuadas en la zona marxista durante nuestra Guerra de Liberación, apenas queda en la actualidad más que algún caso aislado»<sup>35</sup>. El número de bautizos de hijos de reclusos en 1940 se eleva hasta los 1.023, además de 33 bautizos de presos y 7 de presas y el número total de reclusos «y familiares suyos» que han recibido la primera comunión alcanza los 1.286<sup>36</sup>. En 1944 la cifra de primeras comuniones se reduce ya hasta las 198, pero 38 presos se convierten ese año al cristianismo, 56 masones se retractan y son 302 los reclusos que solicitan recibir los últimos sacramentos<sup>37</sup>.

En 1942 se habrían impartido más de 10.000 conferencias en las prisiones sobre temas religiosos, la mayor parte de ellas por autoridades eclesiásticas, pero también por «elementos de la Acción Católica», grupo que colabora asiduamente con los capellanes en actividades catequísticas y de asistencia espiritual a los presos. En casi todas las prisiones se celebraron Ejercicios Espirituales y misiones, con una duración de entre seis y ocho días. El cumplimiento con el «precepto pascual» se elevaría al 64,41% de los reclusos en las prisiones de hombres y al 78,04% en las de mujeres<sup>38</sup>.

Estas estadísticas y los actos de los que dan cuenta cumplen un triple objetivo propagandístico. En primer lugar, de cara al interior de las prisiones, la constante repetición de los principios fundamentales busca quebrar moral e ideológicamente a los reclusos<sup>39</sup> y la insistencia en las elevadas cifras de «arrepentimiento» pretenden mostrar a los más recalcitrantes la inutilidad de una actitud de rechazo. Lo que se busca es la colaboración, la obediencia como primera obligación, la aceptación de la disciplina y la jerarquización como principios esenciales que, al fusionarse con los principios religiosos, pretenden la entrega total, la sumisión absoluta del preso<sup>40</sup>. En esta tarea, se considera que el ejemplo que pueden dar los «presos más arrepentidos e inteligentes» ejerce mayor influencia sobre el resto de sus compañeros, que todas las actividades desplegadas por el capellán y funcionarios<sup>41</sup>.

En segundo lugar, de cara al exterior, la difusión de las estadísticas de «arrepentimiento» de los presos sirve como justificación del régimen: quienes habían defendido —incluso con las armas— los principios republicanos, ahora, una vez comprendido su error, abrazan de nuevo la religión católica. Además, sirve para resaltar que el sistema penitenciario y, por extensión, el propio Estado hace gala de la más genuina generosidad cristiana en el trato que da a los reclusos. Algo que, evidentemente, no era creíble para los presos y sus familias, pero que sí servía

35. Cit. LAFUENTE, Isaías: *Esclavos por la Patria*. Madrid: Temas de Hoy, 2003, p. 54.

36. PATRONATO PARA LA REDENCIÓN DE LAS PENAS POR EL TRABAJO: *La obra...*, *op. cit.*, p. 8.

37. Cit. LAFUENTE, Isaías: *Esclavos...*, *op. cit.*, p. 56.

38. *Redención. Órgano...*, *op. cit.*, 27/2/1942, p. 1.

39. NÚÑEZ DÍAZ-BALART, Mirta: «Propaganda oficial...», *op. cit.*, p. 138.

40. GÓMEZ BRAVO, Gutmaro: «Conversión: la Iglesia y la política penitenciaria de posguerra», en *Historia Social*, 78, 2014, p. 110.

41. PATRONATO PARA LA REDENCIÓN DE LAS PENAS POR EL TRABAJO: *Memoria...*, *op. cit.*, p. 1.



para calmar los posibles reparos éticos que pudieran manifestar las bases sociales del régimen, que desconocían por completo las condiciones de vida y el trato que recibían los presos<sup>42</sup>.

Finalmente, la fundamentación en la tradición española —y, de manera especial, en la teología católica— del sistema penitenciario, se convertirá en un elemento que permitirá a sus gestores diferenciarlo de cualquier otro, pasado o contemporáneo. Esta fundamentación se utilizará para rechazar cualquier acusación de inhumanidad en el trato recibido por los presos. Como señala Gómez Bravo, esta apariencia cristiana sirvió para obtener el respaldo de la opinión católica internacional, frente a las acusaciones de violencia, torturas o malos tratos que distintos organismos hacían al sistema penitenciario franquista<sup>43</sup>.

### 3. UN ESTUDIO DE CASO: EL «CUMPLIMIENTO CON EL PRECEPTO PASCUAL» EN LAS PRISIONES ORENSANAS

Un aspecto importante de la formación religiosa de los presos, que en cierto modo resume toda la labor de proselitismo ejercida dentro de las prisiones, es el cumplimiento anual con el «precepto pascual». La liturgia establece que todo fiel, después de haber recibido la primera comunión, está obligado a comulgar por lo menos una vez al año. Este precepto ha de cumplirse durante el llamado «tiempo de pascua», es decir, los 50 días posteriores al Domingo de Resurrección, y la preparación para el acto suele incluir la realización de catequesis o predicaciones que versan sobre el significado de dicho precepto.

Durante la postguerra el «cumplimiento pascual» adquiere una importancia que trasciende lo religioso y tendrá gran influencia sobre los actos civiles de los españoles. El certificado de haberlo cumplido, expedido por el párroco respectivo, será solicitado en la realización de diferentes trámites con la administración, como, por ejemplo, para obtener el salvoconducto necesario en los desplazamientos entre diferentes provincias que expedía la policía<sup>44</sup>. Si toda la población española está obligada a cumplirlo, cabe imaginar el carácter que adquiere este en el interior de las prisiones y, de hecho, su celebración se convierte en uno de los momentos más importantes de la vida penitenciaria, precedido por una intensa preparación que adopta la forma de «misiones» en cuya realización participan diferentes órdenes religiosas, ocupando un lugar destacado los jesuitas.

No debe extrañar este papel de los jesuitas si tenemos en cuenta que estas misiones vienen a ser una reedición y actualización de las que esta orden había instituido a partir de la segunda mitad del siglo XVI para instruir en la doctrina y

42. NÚÑEZ DÍAZ-BALART, Mirta: «Propaganda oficial...», *op. cit.*, p. 144.

43. GÓMEZ BRAVO, Gutmaro: «Conversión...», *op. cit.*, p.116.

44. SÁNCHEZ-ALBORNOZ, Nicolás: «Cuelgamuros: presos políticos para un mausoleo». En: MOLINERO, Carme; SALA, Margarida y SOBREQUÉS, Jaume (eds.): *Una inmensa prisión...*, *op. cit.*, p. 9.

predicar al pueblo, impulsar la celebración de los sacramentos de la penitencia y la comunión, condenar las costumbres y hábitos pecaminosos y difundir también diversos hábitos devocionales, es decir, impulsar el programa reformador aprobado en el Concilio de Trento. Aquellas misiones, que en las ciudades podían durar varios meses y en las parroquias rurales unos pocos días, estaban compuestas por tres tipos de actividades: predicación, enseñanza de la doctrina y confesión. Los sermones se centraban preferentemente en las advertencias sobre el pecado y las consecuencias que se derivan del mismo, haciendo hincapié en «los pocos que se salvan», con la intención de atemorizar a sus oyentes recordándoles las penas del infierno. Pero no se trataba de sembrar la desesperanza entre los fieles, de modo que el tono cambiaba rápidamente, pasando a centrarse en la misericordia y en las posibilidades de salvación, que tenían como requisito imprescindible la confesión general en la que el creyente hiciera una recapitulación completa de su vida. Junto con el sermón, para crear un clima adecuado, las procesiones de penitencia —que incluían el desfile de disciplinantes— eran también un instrumento esencial para conseguir el objetivo buscado: la confesión<sup>45</sup>.

En las cárceles de postguerra el sistema será el mismo, si exceptuamos las procesiones de penitencia, aunque el contenido de los sermones se altera profundamente y las palabras de misericordia, o cuando menos amables, se reducen a una fórmula vacía de contenido después de las oraciones con las que se iniciaba el acto. Así recuerda Diego San José el sermón impartido por el jesuita P. Carrillo de Albornoz en la prisión de Atocha (Madrid):

Nos dijo que, compadecido de nuestro insensato extravío y dejando otras obligaciones, acudía aquella tarde para encender a nuestras almas la luz del faro celestial. Y de pronto, [...] después de llamarnos mutilados del alma, se abrió el ondulante manto —igual que un torero se abre de capa— y, mostrando una medalla que llevaba en el pecho, dijo que era mutilado de guerra en la criminal contienda marxista, por haber querido arrancar la ponzoña y la maldad con que habíamos ensangrentado a España. A partir de aquel momento, como si blandiese en sus aristocráticas manos la espada flamígera del Ángel Exterminador, nos anatematizó por enemigos irreconciliables de Dios y de su Iglesia. Nos atribuyó los crímenes y las aberraciones más monstruosas, y con la cobardía del miserable que sabe de antemano que no puede ser respondido en el mismo tono, ensució con su baba de sapo el nombre de nuestras madres, nuestras mujeres, nuestras hijas y hermanas, comparándolas con las hidras mitológicas<sup>46</sup>.

45. FERNÁNDEZ CORTIZO, Carlos: «Las Indias de estas Partes»: la reforma del clero y del pueblo en el obispado de Ourense (1500-1650). En: JUANA, Jesús de y CASTRO, Xavier: *XII Jornadas de Historia de Galicia. Perspectivas plurais sobre a historia de Galicia*. Ourense: Deputación Provincial, 2003, pp. 76 y 77.

46. SAN JOSÉ, Diego: *De cárcel en cárcel*. Sevilla: Editorial Renacimiento, 2016, pp. 69-70. Si bien otros predicadores no llegaron a este extremo, todos ellos coinciden en tratar a los presos «como pecadores peligrosos, a los que era bien tener algunos años en el purgatorio de la cárcel, para que no volviéramos a las andadas».

En la prisión central de Burgos, el sermón de otro jesuita se centra en el «tema predilecto [...] de todos los predicadores de las cárceles», el Infierno, y lo ilustra de manera que pudiera ser fácilmente comprendido por los reclusos: «El purgatorio es como una de esas cárceles a donde van a parar los que cometen pequeños delitos; los carteristas, los timadores y esos que hirieron levemente a alguno en una riña. Gentes que pasan allí unos días, unos meses o unos años, purgan por su delito y salen. Pero el infierno es como el penal de Burgos; quien entre en él, ya no sale jamás»<sup>47</sup>.

Pero se trata de unas misiones que, más allá de su contenido religioso —o precisamente a consecuencia del mismo—, lo que buscan es que los presos acepten la situación en la que se encuentran y la que el nuevo Estado les tiene reservada para cuando abandonen la prisión. En la Prisión de San Lorenzo (Madrid), el padre Hierro, perteneciente a la Congregación de Misioneros del Sagrado Corazón de María,

... desarrolla temas apropiados al ambiente: resignación y paciencia son las palabras que más repite [...] La desesperación a nada conduce. Hay que tener paciencia para sobrellevar las adversidades, ya que el dolor y la miseria son cosas con las que hay que contar desde que se viene al mundo y nos acompañan hasta el sepulcro [...] El pobre y el rico, el fuerte y el débil sufren por igual. No ambicionando más que aquello que legítimamente se puede poseer, con arreglo a las fuerzas de cada cual, se es completamente feliz<sup>48</sup>.

Todos los años se realizarán en las prisiones, con una duración que oscila entre los 7 y 10 días, diferentes actos de preparación, catequesis y misiones —estas a cargo de dos o tres misioneros «especialmente llamados al efecto»<sup>49</sup>— para conseguir que el mayor número posible de presos esté en disposición de cumplir con el «precepto pascual», que se verifica en una solemne ceremonia en la que los reclusos reciben la eucaristía. La organización será responsabilidad del director del Centro que, de manera obligada, debe coordinar su actuación con el obispo de la diócesis, a quien corresponde en última instancia nombrar a los misioneros y a los sacerdotes encargados de las catequesis y confesiones.

Ya en 1937 tenemos noticia de la celebración de la comunión general de los reclusos en algunas prisiones. Un acto que, revestido de la solemnidad necesaria, implica la participación de todos los presos y se convierte en día de fiesta en el que se sirve una comida especial, generalmente resultado del obsequio o donación de alguna de las instituciones de apostolado seglar. Pero todavía no parece que este acto vaya acompañado de la preparación previa que desde el final de la guerra se

47. AMBLARD, Manuel: *Muerte después de Reyes (Relatos de Cautividad en España)*. México D.F.: Era, 1966, p. 139.

48. Extracto publicado en *Redención. Órgano...*, *op. cit.*, 23/3/1940, p. 4. El subrayado es nuestro.

49. PATRONATO PARA LA REDENCIÓN DE LAS PENAS POR EL TRABAJO: *La obra...*, *op. cit.*, p. 7.

convierte en elemento esencial del mismo<sup>50</sup>. Solo a partir de 1939 queda definitivamente trazado el esquema que tendrá la preparación para el cumplimiento con el precepto pascual en los años siguientes: realización de conferencias previas por religiosos pertenecientes a distintas órdenes; convocatoria de algún tipo de certamen o concurso artístico-literario (generalmente sobre temas religiosos); confesión, y, finalmente, celebración de la misa y eucaristía con la asistencia de autoridades civiles, religiosas y militares, tanto de la localidad como de la provincia.

En 1939, en la prisión Provincial de Ourense serán dos religiosos franciscanos los encargados de las misiones preparatorias —uno de ellos el propio capellán provisional de la prisión— y el día de la confesión el obispo envía a todos los sacerdotes que son necesarios para atender a la población reclusa. Las misiones darán comienzo el día 19 de marzo, siendo compensados los dos religiosos con 500 pesetas por los gastos ocasionados<sup>51</sup>.

Al año siguiente, en la prisión Central de Celanova se elige como fecha el 21 de abril, y en los días previos se desarrollan las misiones preparatorias dirigidas por dos religiosos pertenecientes a la congregación de Os Milagros (Ourense) y a las que, en opinión del director, habrían «contribuido con verdadero afán, interés y cariño todos los reclusos [...] lo que demuestra de una manera clara y patente que la población reclusa observa y acata los preceptos reglamentarios del establecimiento»<sup>52</sup>. Al acto asisten «las autoridades civiles, militares y eclesiásticas» que felicitan a la dirección del centro por su brillantez<sup>53</sup>. En total, la celebración costará a la prisión 1.313,25 pesetas; 500 como remuneración de los padres misioneros (según indicación del Obispado, la «costumbre» en la diócesis es la de abonar a cada misionero 250 ptas.) y el resto se corresponde con los gastos de transporte y estancia, además del pago del viaje a Ourense de los 14 sacerdotes que acuden a confesar a los presos<sup>54</sup>.

En la prisión Provincial de Ourense el cumplimiento pascual se verifica el día 20 de abril, participando la práctica totalidad de la población reclusa «con verdadero recogimiento y unción». Los reclusos habrían colaborado en dar mayor brillo a la celebración adornando el edificio —de manera especial el altar y el patio— y con la participación en la misa del coro de la prisión. Asistieron los gobernadores

50. El domingo 18 de abril se celebra esta comunión en la prisión Provincial de Ourense, siendo obsequiados los presos con un «desayuno extraordinario» y un paquete de tabaco, sufragado por la Junta de Señoras de Acción Católica de Ourense. A.H.P.Ou. Fondo Prisión Provincial. *Libro de Actas de la Junta Disciplinaria*, Libro 10.329, sesión del 20 de abril de 1937, p. 30.

51. A.C.P.P.A.Ou. Dirección General de Prisiones. Circulares y otros documentos, *escrito a la Jefatura del Servicio Nacional de Prisiones de fecha 26 de febrero de 1939*.

52. A.H.P.Ou. Fondo Prisión Provincial. *Libro de Actas de la Junta Disciplinaria de Celanova (2)*, Libro 10.720, sesión del 20 de abril de 1940, p. 11.

53. *Ibidem*. Sesión del 1 de mayo de 1940, p. 12.

54. A.H.P.Ou. Fondo Prisión Provincial. Celanova. Cuentas de Obligaciones Permanentes, Caja 13.045. *Cuenta de los gastos originados en esta Prisión por las Misiones con motivo del cumplimiento pascual de los reclusos*, 7 de mayo de 1940.

civil y militar, un representante del obispo y «otras personalidades tanto oficiales como particulares de significación social de las que se destacan en esta provincia por su labor misionera de caridad o docente». En esta ocasión los reclusos pueden disfrutar de una comida extraordinaria, que recibiría la aprobación y elogios tanto de las autoridades asistentes como de los propios presos. Durante la tarde se permite que los hijos de reclusos —los menores de 10 años— puedan entrar en la prisión y compartir dos horas con sus padres repartiendo la dirección golosinas y entregándoles juguetes «construidos por los propios presos»<sup>55</sup>.

Ese año se habrían organizado 110 misiones en las cárceles españolas y el porcentaje de participación de los reclusos se situaba en torno al 50%, con importantes variaciones según las provincias: si en Madrid únicamente había comulgado el 30% de la población reclusa, en la de Barcelona el porcentaje se eleva hasta el 80%<sup>56</sup>.

En 1941 se produce una importante innovación en la celebración de este acto. Cuando el director de la prisión celanovense da cuenta a la Junta de Disciplina de sus gestiones con el vicario general de la Diócesis para conseguir el nombramiento de los religiosos encargados de las misiones, informa también que se ha comunicado a los reclusos que «este acto es puramente voluntario, sin que exista temor de poderles irrogar algún perjuicio por no cumplir con el precepto pascual»<sup>57</sup>. En esta ocasión las misiones fueron encomendadas a un jesuita y se desarrollaron, según el capellán, «con toda puntualidad, con gran asistencia de reclusos que prestan atención y recogimiento a las homilías y actos piadosos», celebrándose la misa y comunión el día 11 de abril con la asistencia de diferentes autoridades provinciales<sup>58</sup>.

Sin embargo, convertido el acto en voluntario y sin el temor a represalias, la participación se reduce de manera importante con respecto al año anterior, únicamente habrían recibido la comunión un 42% de los reclusos existentes, lo que representa, si tenemos en cuenta que la población reclusa a día 1 de abril se eleva a 1.539 internos, que habrían tomado parte en el acto 646 presos. La razón de una asistencia tan baja estaría, según el capellán de la prisión, en que «los que no participaron son en su mayoría procedentes de la última expedición de Burgos, que se hallan sin excepciones en la más supina ignorancia tanto religiosa como instructiva»<sup>59</sup>.

55. A.H.P.Ou. Fondo Prisión Provincial. Correspondencia con Organismos Oficiales, 1923/42, escrito a la Dirección General de Prisiones de fecha 21 de abril de 1940.

56. *Redención. Órgano...*, op. cit., p. 8.

57. De lo que se deduce que en los años anteriores era obligatorio. A.H.P.Ou. Fondo Prisión Provincial. *Libro de Actas de la Junta Disciplinaria de Celanova (2)*, Libro 10.720, sesión del 20 de marzo de 1941, p. 46.

58. *Ibidem*. Sesión del 10 de abril de 1941, p. 48.

59. A.H.P.Ou. Fondo Prisión Provincial. *Libro de Actas de la Junta Disciplinaria de Celanova (3)*, Libro 10.721, sesión del 15 de mayo de 1941, p. 12.

Pero esta norma no parece aplicarse en todos los centros de reclusión. López García recuerda que en una invitación a la confesión y a comulgar el cura indica que era un acto voluntario, pero que se tomaría el nombre de todos los reclusos que lo hiciesen, «lo que daba pie a pensar que quien no apareciese en esta lista podría ser objeto de represalias», y en consecuencia se inscribió la práctica totalidad de la población reclusa<sup>60</sup>. En la prisión Provincial de Ourense, la participación se elevaría hasta el 85%, una cifra que nos parece excesiva, a pesar de que el director de la prisión se apresura a señalar que la asistencia a los actos fue completamente voluntaria y fruto de las «14 pláticas doctrinales y siete sermones morales» impartidos durante la semana anterior<sup>61</sup>.

El falseamiento de las estadísticas de participación —y las amenazas abiertas o veladas a los reclusos— parece ser una práctica habitual entre los capellanes de las prisiones. Para evitar que como consecuencia de este tipo de actitudes muchos reclusos no acudan con la debida sinceridad a recibir los sacramentos y que algunos de ellos comulguen en «mala disposición, no atreviéndose a abstenerse de hacerlo por miedo a singularizarse o por temor a hipotéticas sanciones», el vocal eclesiástico del Patronato comunica a todos los capellanes que a partir de 1942 no se realizaría ninguna comunión general al terminar las misiones —ni con ocasión de cualquier otro tipo de fiesta religiosa—. A partir de entonces, en la semana posterior a las misiones, se celebrará misa diaria, de asistencia voluntaria, en la que los reclusos que lo deseen pueden recibir la eucaristía<sup>62</sup>.

En la prisión Provincial de Ourense la preparación fue intensiva ese año, entre el 26 de abril y el 3 de mayo se realizaron las misiones a cargo de tres religiosos franciscanos y desde el día 3 al 10 de mayo un ciclo de cuatro conferencias diarias, mañana y tarde, para hombres y mujeres independientemente, dándose la comunión a los asistentes durante la celebración de la misa cada uno de estos días. El último día todos los funcionarios de la prisión habrían cumplido también con el precepto pascual<sup>63</sup>.

Ya hemos señalado que durante 1942 el número de conferencias religiosas impartidas en las prisiones alcanzarían, según la estadística oficial, la impactante cifra de 10.000. A ellas se suman las que imparten diversas autoridades eclesiásticas, los «elementos de la Acción Católica» y aquellas otras que tienen lugar con motivo de la celebración de ejercicios espirituales y misiones. Así las cosas, el porcentaje de cumplimiento con el precepto pascual se habría elevado algo con respecto al año anterior, hasta situarse en el 64,41% de los reclusos en las prisiones de hombres

60. LÓPEZ GARCÍA, Bernardo: *En las cárceles de Franco no vi a Dios*. Barcelona: Ketres, 1992, p. 66.

61. A.H.P.Ou. Fondo Prisión Provincial, Circulares y correspondencia, Caja 12.916, *escrito a la Dirección General de Prisiones de 12 de mayo de 1941*.

62. Redención. *Órgano...*, *op. cit.*, 18 de abril de 1942, p. 1.

63. A.C.P.P.A.Ou. Dirección General de Prisiones. Circulares y otros documentos, *escrito con fecha 11 de mayo de 1942*. El director mostraba su satisfacción por el «gran espíritu de disciplina, orden y recogimiento de los reclusos en los actos» y agradecía el esfuerzo de los misioneros «para inculcarles las doctrinas de nuestra Religión Católica», esfuerzo compensado por una gratificación de 200 ptas.

y el 78,04 en las de mujeres<sup>64</sup>. Manteniéndose Madrid como la provincia que presenta un menor índice de participación, como se pone de manifiesto en la Prisión Escuela donde apenas un 20% de los internos cumple con el precepto pascual<sup>65</sup>.

En 1943 el semanario *Redención* incluirá entre sus noticias la celebración del precepto pascual en la prisión de Celanova. Habría constituido «un acto de ejemplar edificación» y estarían acompañadas las actividades religiosas por otras de carácter cultural y deportivo, además, los reclusos habrían sido agasajados con un rancho especial. Asisten al acto, además del director y el capellán de la prisión, el párroco de Celanova, la madre superiora de las religiosas y «todos los empleados de la prisión», pero, significativamente, están ausentes las autoridades locales y provinciales que con anterioridad asistían a estas celebraciones<sup>66</sup>. Este año fueron 520 los reclusos que se prepararon para el cumplimiento pascual, lo que representa un 59% de la población reclusa existente en la prisión a día 1 de abril, organizándose grupos de catequesis dirigidos por los jefes, oficiales y algunos reclusos en los diferentes departamentos de la prisión, que se imparten todos los viernes y domingos durante media hora<sup>67</sup>.

A partir de 1944, como consecuencia de la reducción en las cifras de reclusos condenados «por rebelión marxista» y el cierre de un importante número de centros de reclusión, el interés por las misiones y el cumplimiento pascual parecen perder importancia en las prisiones y, de hecho, en la prisión Provincial de Ourense no volvemos a encontrar información sobre este tipo de actos. Tampoco las páginas del Semanario *Redención* recogerán su celebración con el detalle que era característico en los años anteriores.

### 3. A MODO DE CONCLUSIÓN

Desde que en 1938 se consigue la definitiva centralización del sistema penitenciario con la creación, dentro del Ministerio de Justicia, de la Jefatura del Servicio Nacional de Prisiones (transformada poco después del final de la guerra en Dirección General, sin que por ello cambien sus atribuciones y competencias) su responsable, y auténtico arquitecto, será el por entonces coronel Máximo Cuervo Radigales. Tanto el ministro de Justicia, el conde de Rodezno, como Cuervo

64. *Redención. Órgano...*, *op. cit.*, 27 de febrero de 1943, p. 1.

65. PRISIÓN ESCUELA DE MADRID: *El trabajo y la educación en el nuevo sistema penitenciario español. Memoria de la Prisión Escuela de Madrid*. Madrid: s. e., 1943, p. 39. Se insistía sobre la sinceridad absoluta de todos los que recibieron el sacramento, «que bien vale por todas las cifras espectaculares que pudieran alcanzarse por procedimientos normales». No se especifica, aunque lo podemos suponer, en qué consisten los «procedimientos normales».

66. *Redención. Órgano...*, *op. cit.*, 7 de agosto de 1943, p. 2.

67. A.H.P.Ou. Fondo Prisión Provincial. Celanova. Memorias de la Prisión 1939/1943, Caja 13.057. *Organización de los grupos de catequistas en la Prisión Central de Celanova*. Informe con fecha 17 de abril de 1943.

provenían ideológicamente de la Asociación Católica Nacional de Propagandistas, no debe extrañar, pues, el importante papel que se asigna a la Iglesia y a la doctrina católica en la justificación, configuración y desarrollo del sistema penitenciario franquista.

La Iglesia verá en los miles de presos reclusos y sus familias una inmejorable posibilidad para llevar a cabo una tarea de reconquista espiritual sobre sectores de la población que en las décadas anteriores le habían dado completamente la espalda. En este sentido, creemos que deben tomarse en serio las palabras y las ideas expuestas desde las más altas instancias religiosas y políticas del sistema penitenciario —las del vocal religioso del Patronato, las del propio director general de Prisiones o las de muchos apologistas del sistema que se pueden encontrar, por ejemplo, en las páginas del semanario *Redención* o la *Revista de Estudios Penitenciarios*—, que se sintetizan en la intención de «arrancar de los presos y sus familias el veneno de las ideas de odio y antipatria, sustituyéndolas por las de amor mutuo y solidaridad entre los españoles»<sup>68</sup>. Desde su punto de vista, la tarea encomendada a la prisión debe ir mucho más allá del simple castigo —que por otro lado se considera, más que necesario, imprescindible— para contribuir al proceso de «purificación» y «regeneración» moral de los vencidos, clave para permitir su adaptación al nuevo sistema ideológico, político, social y económico que se instaura una vez conseguida la victoria.

Sin embargo, no todos los reclusos serán considerados merecedores de la redención y, por tanto, de salir de prisión en un plazo breve de tiempo. De entrada, la regeneración que se pretende solo afectará a una parte de los presos como consecuencia directa de la guerra: aquellos de menor condena, cuyo límite puede establecerse en los doce años y un día —solo estos serán autorizados inicialmente a participar en el sistema de redención de penas por el trabajo—; esto significaba dejar fuera a la inmensa mayoría: los condenados como consecuencia de la guerra a penas mayores, determinadas categorías de reclusos independientemente de su condena —como los masones o los comunistas—, los presos comunes y, desde luego, los presos «posteriores» que entran en prisión por actividades de oposición al régimen durante la posguerra —que por definición se consideran irrecuperables—. Lo que no quiere decir que todos ellos dejen de ser destinatarios del discurso ideológico que se difunde en el interior de las prisiones, ni que se libren de la labor de proselitismo que en ellas se desarrolla.

Una tarea de redención que toma la forma de un curso obligado y sistemático de nacionalcatolicismo en el que la propaganda religiosa y política se confunden y entremezclan; algo que se puede apreciar con claridad en las páginas del Semanario *Redención*. En uno de sus editoriales se sintetizaba la actuación que se venía desarrollando en las prisiones: caracterizada por poseer «una médula hondamente religiosa y cristiana. A partir de la vinculación existente entre las tradiciones y la

68. Preámbulo a la Orden del Ministerio de Justicia que crea el Patronato para la Redención de las Penas por el Trabajo. O. de 7 de octubre de 1938, *BOE* de 11 de octubre.



historia de España, de «todo nuestro ser nacional» con la fe católica, se señala como misión esencial de las prisiones el «llevar las almas a Cristo», lo que representa «volverlas a España también». La tarea de las prisiones consistirá, de este modo, en recuperar a los extraviados para Dios y para la patria, consiguiendo que alcancen «a ver claro en su interior» para que puedan salir de prisión una vez redimidos.

Para llevar a cabo esta tarea, la vida en las prisiones se organizará en torno a las necesidades derivadas de la actividad religiosa. Como hemos señalado, cada vez serán más las atribuciones que, en el interior de las prisiones, asumen los capellanes y el propio régimen interno de los centros de reclusión se supeditará casi por completo a las necesidades religiosas. Años después, el capellán penitenciario en excedencia Evaristo Martín Nieto señalaba que no «se pudieron dar mayores facilidades a la Iglesia. Fueron unos momentos en que la Iglesia podía hacer cuanto quisiera, sin traba alguna [...] Si la Iglesia no lo hizo o no lo hizo bien, de ello no se podrá culpar nunca al Estado. Difícilmente se podría encontrar en toda la historia de la Iglesia universal una situación semejante»<sup>69</sup>.

El propio director general de Prisiones, Aylagas Alonso, escribía finalizando la década de los cuarenta que una de las funciones esenciales de la prisión consistía en conseguir que el penado «se redima a sí mismo de la ignorancia y del error, de sus debilidades y vicios, para que al obtener la libertad se encuentre perfeccionado moral e intelectualmente». Señalaba que para conseguir ese objetivo además de la instrucción religiosa, cultural y artística, el preso recibía una «firme formación moral y patriótica», elemento que destacaba como una de las particularidades que distinguen el régimen penitenciario español<sup>70</sup>.

Pero estas pretensiones se verán enfrentadas muy pronto con sus límites. De una parte no todos los responsables políticos del Nuevo Régimen, ni las más altas jerarquías eclesiásticas, comparten la idea de que es posible redimir y regenerar a los presos; y en la escala más baja del sistema, la intención de hacer méritos llevará a desvirtuar completamente el plan trazado desde los organismos centrales: como hemos visto, los capellanes se centrarán exclusivamente en los aspectos externos de la doctrina, en los actos religiosos y, especialmente, en aquellos que son susceptibles de recogerse en una estadística que dé la medida del éxito conseguido, y lo harán —a pesar de las recomendaciones que llegan desde arriba—, sobre la base de la imposición, el temor o el miedo, olvidándose por completo de los presos, de sus condiciones de vida, de sus problemas, de sus temores.

En función de lo anterior, y más si recurrimos a los recuerdos, a la memoria de los presos, cabe concluir que este proyecto de recatolización, de adoctrinamiento, de reconversión moral, seguramente no dio los frutos espirituales aguardados por sus promotores y acabaría por convertirse en un cursillo apresurado de doctrina

69. MARTÍN NIETO, Evaristo: «Los capellanes penitenciarios ayer y hoy», *Revista de Estudios Penitenciarios*, enero-diciembre, 1979, p. 101.

70. AYLAGAS ALONSO, FRANCISCO: «Particularidades del régimen penitenciario español», *Revista de la Escuela de Estudios Penitenciarios*, 33, 1948, p. 8.

católica que todos los reclusos debían seguir obligatoriamente antes de ser puestos en libertad, pero sin duda ayudaría a mantener una apariencia de comportamiento religioso imprescindible en el mundo social al que se tenían que incorporar a su salida.